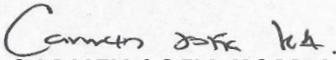


**AL DESPACHO:** Informando, que el término para contestar la demanda venció el **24/01/2021**, a las 4:00 p.m., toda vez que el ejecutado se notificó por estados el 18 de diciembre de 2020, pronunciándose frente al mandamiento de pago el 23 de septiembre de 2021.

Aporto consulta de títulos visible en archivo N° 018 del expediente digital

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.



**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

AUTO: I

Habida cuenta que el ejecutado, allegó contestación de demanda extemporánea, la misma no se tendrá en cuenta y por consiguiente, toda vez que la pasiva no interpuso recurso alguno, ni propuso excepciones de que trata el art. 442 DEL C.G.P, el Juzgado ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

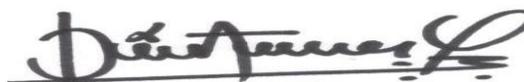
A términos del art. 446 del C.G.P., es carga de las partes lo relativo a la liquidación del crédito, por tanto se ajustará dicha etapa procesal a lo determinado por la norma anotada.

Condénese en costas al ejecutado.

Inclúyanse como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada, la suma de **\$460.000**.

Finalmente, la parte actora peticiona entrega de dineros, no obstante, de confirmad al artículo 447 del C.G.P los mismos podrán ser entregados una vez quede en firme la liquidación del crédito, por lo que deberá aportar la liquidación para estudiar la entrega de dineros.

NOTIFIQUESE,



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.174 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **25 de octubre de 2021**

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria